

EST-PARB-0117

**ESTADO No. 0117
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 01 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	2492	<i>SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA</i>		31/10/2023	<i>AUTO PARB N° 0482</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2492, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y disposiciones a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., identificada con NIT. 890200251, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 2492, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0025-2023 del 17 de octubre de 2023, por cuanto cumple con las disposiciones normativas y los términos de referencia vigentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0025-2023 del 17 de octubre de 2023 a través del cual se verificó el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para la evaluación del Plan de Gestión Social, se considera que no hay lugar a efectuar requerimientos a cargo de la Sociedad Titular.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la Sociedad Titular que debe dar cabal cumplimiento a la ejecución del Plan de Gestión Social presentado y evaluado para el Contrato de Concesión No. 2492. INFORMAR a la Sociedad Titular que la Autoridad Minera hará seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Social, como obligación contractual. Por lo que el Titular Minero anualmente deberá presentar un informe de ejecución del PGS el cual estará integrado por el contenido establecido en la resolución 0263 del 26 de mayo de 2021 y en concordancia con la normatividad vigente en la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 2492 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PGS-0025-2023 del 17 de octubre de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI8-101	INGENIERÍA Y MINERÍA DE SANTANDER S.A.S. - INGESAN S.A.S.	31/10/2023	AUTO PARB N° 0483	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GI8-101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero INGENIERÍA Y MINERÍA DE SANTANDER S.A.S. - INGESAN S.A.S., identificada con NIT 900202967.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0103-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, NO se produjeron aprobaciones a favor de los titulares mineros del título GI8-101.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se sirva allegar pruebas del cumplimiento relacionado en la siguiente instrucción técnica:

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un registro de producción adecuado que le permita a la autoridad minera realizar el respectivo seguimiento y control a la producción diferenciando los materiales que se extraen: Grava y Arena. Plazo de Cumplimiento: Quince (15) días. • Presentar evidencias de la implementación del registro de producción. Plazo de Cumplimiento: Quince (15) días. • Dar cumplimiento a la producción aprobada en el Plan de Trabajos y Obras -PTO-, toda vez que para el año 2022, de acuerdo con las regalías, la producción fue de 5.451 m3 entre gravas y Arena, la cual se encuentra por debajo de lo autorizado en el PTO- que son 25.000 m3. Plazo de Cumplimiento: Noventa (90) días. • Justificar el porque no se dio cumplimiento al volumen de producción del Plan de Trabajos y Obras -PTO-, en el 2022, ya que la producción reportada en regalías fue inferior a lo permitido. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días. • Presentar el manual de operación segura de los siguientes equipos: Retroexcavadora, Cargador y Trituradora. Plazo de cumplimiento: Sesenta (60) días. • Presentar evidencias de la implementación de la alarma acústica de los equipos de cargue y descargue, toda vez que durante la visita se observaron los equipos sin dicha alarma. Plazo de cumplimiento: Sesenta (60) días. • Presentar el registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los limites permisibles, de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. Plazo de cumplimiento: Noventa (90) días. • Presentar el plan de transporte de acuerdo con el artículo 61 del decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo de cumplimiento: Sesenta (60) días. • Presentar los soportes de inducción y reinducción en SST, realizados en el transcurso del año 2023. Plazo de cumplimiento Treinta (30) días. • Presentar evidencias de la población del plano de riesgos actualizado. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días. • Presentar evidencias de la implementación de la señalización de frente de explotación activo y dos (02) letreros/avisos de acopio. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que frente a los requerimientos realizados en el Auto PARB No. 0682 del 03/11/2022 notificado mediante Estado Jurídico No. 0091 del 04/11/2022, se concluyó lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>✓ “(...) Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión de actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin autorización; para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. (...)”</p> <p>Sobre el particular se observa que mediante radicado No. 20231002339642 del 21/03/2023 la firma titular informo que su actividad intermitente era con ocasión a la ola invernal del año 2022, la cual arrasó con el puente que comunica a Matanza con Bucaramanga, adicionalmente informa que no fueron 6 meses inactivos ya que se presentaron regalías de los trimestres I, II y III del 2022; con base en la información se entiende que la actividad minera fue intermitente sin sobrepasar los seis (06) meses. Por lo anterior, se entiende subsanado este requerimiento.</p> <p>✓ “(...) Requerir bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se sirva allegar pruebas del cumplimiento relacionado en la siguiente instrucción técnica: Implementar los planos de contingencia para la realización de las labores mineras, debido a la emergencia presentada en el Río Matanza. Plazo de cumplimiento: Quince (15) días.</p> <p>Sobre el particular se observa en el expediente que, mediante radicado No. 20231002339642 del 21/03/2023 la firma titular allega respuesta al requerimiento informando que evita realizar labores de explotación cuando se avencinan las temporadas de lluvia, esto para salvaguardar la vida de sus colaboradores, con ocasión a las crecientes súbitas del río matanza, adicionalmente, establece que en el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, está estipulado el procedimiento cuando el río crece súbitamente; Con base en lo anterior, es necesario anexar el plan de emergencia, indicando los procedimientos y respuesta por parte de la empresa, que involucran las crecidas súbitas de los ríos Surata y Charta, los cuales afectan directamente al título minero. Por lo tanto, NO se entiende cumplido el requerimiento.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0103-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>3. Se advierte a la sociedad minera que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA